

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Hacienda y Personal

**2484** *Resolución de 17 de diciembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Delineante del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Delineante del Ayuntamiento de Madrid y la convocatoria de 4 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 14 de diciembre de 2020.

Por Acuerdo de 20 de diciembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2017 (BOAM número 8.057, de 22 de diciembre de 2017) que incluye 3 plazas de Delineante y por Acuerdo de 5 de diciembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2019 (BOAM número 8.541, de 12 de diciembre de 2019) que incluye 1 plaza de la misma categoría.

Por otro lado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 15 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 7.806, de 19 de diciembre de 2016) consta en el presente expediente de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.<sup>º</sup> 1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de La Comunidad de Madrid número 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Delineante del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo C, subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Convocar pruebas selectivas para proveer 4 plazas (3 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017 y 1 plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019) de la categoría de Delineante del Ayuntamiento de Madrid.

**TERCERO.-** La Comisión Permanente de Selección se encargará del desarrollo, calificación, impulso y evaluación del presente proceso selectivo.

**CUARTO.-** El importe de la tasa por derechos de examen es de 13,85 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.683, de 14 de julio de 2020).

**QUINTO.-** El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra B, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 21 de julio de 2020 (Boletín Oficial del Estado número 201, de 24 de julio de 2020).

**SEXTO.-** El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todas las personas que participen en este proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid y en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, el 26 de febrero de 2019 (artículo 38.2 y anexo).

Los aspirantes deberán realizar la solicitud y el pago de la tasa por derechos de examen por el canal electrónico a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea". Una vez realizado el pago debe firmar y registrar la solicitud. El pago debe realizarse por medio de tarjeta bancaria.

En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación una vez realizado el pago, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

En caso de que las solicitudes se presenten por los aspirantes en formato papel en cualquier oficina de asistencia del Ayuntamiento de Madrid u otra administración, el órgano gestor notificará la necesidad de subsanación de la solicitud, puesto que de no llevarse a cabo la presentación de la solicitud por los medios electrónicos indicados se tendrá por no presentada. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

**SÉPTIMO.-** Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)), así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 17 de diciembre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

## ANEXO

### BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE DELINEANTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Delineante del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Delineante del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurran por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales deberán estar en posesión del título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o Técnico Superior en Proyectos de Edificación o equivalentes que les habiliten para el ejercicio de esta profesión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### 3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o Técnico Superior en Proyectos de Edificación o equivalentes que les habiliten para el ejercicio de esta profesión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- b) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del Grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

A este número de preguntas se añadirán 5 preguntas de reserva incrementándose en 5 minutos el tiempo para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica en la que, mediante la utilización de los programas Autocad 2D o 3D, habrá de realizarse un proyecto mínimo

de edificación de obra civil o mecánica establecido por el Tribunal, en el que se utilizarán las herramientas del programa.

Se valorarán los conocimientos específicos, así como el manejo adecuado de las aplicaciones, programas de dibujo y de las siguientes herramientas del programa: Referencias Externas, Espacio papel y espacio modelo y 3D.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

#### 5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes de acceso al turno libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases.

#### 5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: el ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose una

calificación entre cero y diez puntos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

### 5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la parte práctica; segundo, mejor puntuación en la parte teórica. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

**ANEXO****PROGRAMA****GRUPO I**

1. La Constitución española de 1978 (I): Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución española de 1978 (II): La Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
3. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): Las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
4. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
5. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
6. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: ámbito de aplicación y principios generales.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.

## GRUPO II

1. Conceptos de cartografía: Planos y mapas. Escalas. Proyecciones. Proyección UTM. Cartografía digital: Formatos raster y vector. Formatos CAD y GIS. Capas. Resolución.
2. Diseño asistido por ordenador I: Elementos, clases de archivos, configuración y generalidades. Diseño asistido por ordenador II: Equipos: Características básicas relativas al ordenador, el monitor, las tarjetas gráficas, el plotter y resto de periféricos. Informática y Arquitectura, sistemas de CAD: Unidades de entrada y unidades de salida, ploter y ficheros PLT.
3. Cartografía Municipal: Cartografía Digital de Madrid. Fotografía aérea. Ortofotografía Imágenes de satélite. Estructuración territorial del término municipal de Madrid.
4. Disposiciones Generales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (PGOUM) (I): Objeto y fundamento de la redacción del Plan General. Vigencia. Documentación del Plan General y su contenido. Valor de su ordenación y determinaciones. Interpretación del Plan. Plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos. Conexión entre Registro de Transferencias y Registro de la Propiedad.
5. PGOUM (II): Instrumentos de Ordenación: Concepto. Instrumentos de planeamiento. Instrumentos complementarios. Instrumentos de ejecución: Clases de proyectos. Condiciones urbanísticas de los proyectos técnicos.
6. PGOUM (III): Proyectos de Urbanización: Definición y características generales. Urbanización y edificación simultánea. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.
7. PGOUM (IV): Proyectos de Edificación: definición. Clases de obras de edificación. Obras en los edificios. Obras de demolición. Obras de Nueva edificación. Proyectos de otras actuaciones urbanísticas: Definiciones y clases. Condiciones de Proyectos. Proyectos de Instalación de actividades.
8. PGOUM (V): Régimen Urbanístico del Suelo en el PGOUM: divisiones urbanísticas del suelo. Por razón de clasificación. Por razón de su consideración como terrenos dotacionales. Por razón de calificación. Por razón del planeamiento. Por razón de la gestión.
9. PGOUM (VI): Régimen del Suelo Urbano: Definición. Delimitación. Áreas de reparto. Régimen de las Áreas de Planeamiento Incorporado (API). Régimen de las Áreas de Planeamiento específico (APE). Áreas de Planeamiento Remitido (APR). Régimen del Suelo Urbanizable: Definición y delimitación. Régimen del suelo urbanizable programado incorporado. Régimen del suelo Urbanizable programado. Régimen del suelo urbanizable no programado. Régimen del suelo no Urbanizable: Definición y delimitación. Régimen general. Régimen de los sistemas generales y las dotaciones locales.

10. PGOUM (VII): Condiciones de Protección del Patrimonio Histórico y Natural: Generalidades. Clasificación del patrimonio y alcance de la protección. Instrumentos de protección del patrimonio. Sobre la Comisión Institucional (CIPHAN).

11. PGOUM (VIII): La protección de los espacios naturales: Clasificación. Espacios de alto valor ecológico y paisajístico. Áreas de protección geológica. Áreas de protección arqueológica y paleontológica.

12. PGOUM (IX): La protección de la Edificación: Consideraciones generales. El catálogo general de edificios protegidos. Las áreas de planeamiento específico para protección de cascos. La protección de los conjuntos homogéneos. La protección de la edificación dispersa. Catálogo de establecimientos comerciales. Catálogo de monumentos públicos y elementos urbanos singulares. Catálogo de parques y Jardines de interés.

13. PGOUM (X): Condiciones de la parcela edificable del PGOUM: definición. Aplicación. Delimitación e identificación de las parcelas. Linderos. Alineación oficial exterior o pública. Dimensión de linderos. Superficie de la parcela. Parcela mínima. Parcela edificable. Solar.

14. PGOUM (XI): Condiciones de posición del edificio en la parcela. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación. Condiciones de volumen y forma. Consideración de la condición de altura.

15. PGOUM (XII): Condiciones de calidad e higiene en los edificios: Definición. Aplicación. Condiciones de calidad. Condiciones higiénicas de los locales. Condiciones higiénicas de los edificios: patio. Anchura de patios. Medición de la altura de los patios cerrados. Dimensiones de los patios. Acceso a patios. Construcciones en los patios. Cubrición de patios.

16. PGOUM (XIII): Condiciones de las dotaciones de servicio de los edificios: Definición y clasificación. Ámbito de aplicación. Dotaciones obligatorias. Dotación de servicio de aparatos elevadores. Dotación de servicio de aparcamiento.

17. PGOUM (XIV): Condiciones de acceso y seguridad en los edificios: Definición. Ámbito de aplicación. Acceso a las edificaciones. Señalización de los edificios. Puerta de acceso. Circulación interior. Escaleras. Condiciones de diseño del entorno de los edificios. Accesibilidad a las edificaciones. Otras condiciones de prevención de incendios. Instalación de pararrayos. Prevención de caídas.

18. PGOUM (XV): Condiciones estéticas: Definición. Aplicación. Salvaguarda de la estética urbana. Protección de los ambientes urbanos. Fachadas exteriores. Modificación de fachadas. Soportales. Instalaciones en fachada. Marquesinas. Portadas. Escaparates, rejas y cierres metálicos. Toldos. Muestras. Banderines. Publicidad en carreteras. Otros elementos de publicidad exterior. Medianerías. Cerramientos. Protección del arbolado. Consideración del entorno. Acondicionamiento en superficie de los espacios libres privados. Tratamiento de los espacios libres.

19. PGOUM (XVI): Régimen de los Usos: objeto. Aplicación. Actividades permisibles. Diferentes usos en un mismo edificio. Clasificación de los usos.

20. Instrucción de vía pública del Ayuntamiento de Madrid (I): Ámbito, alcance y modo de empleo. Clasificación de los elementos de la vía pública. Criterios generales de planificación y diseño.
21. Instrucción de vía pública del Ayuntamiento de Madrid (II): Clasificación de los elementos de la vía pública: Definición de la vía pública. Categorías. Clasificación de la red viaria. Tipos de áreas estanciales. Categorías y tipos de plataforma reservadas. Clasificación en los planes y proyectos.
22. Instrucción de vía pública del Ayuntamiento de Madrid (III): Criterios generales de planificación y diseño de la vía pública: Funciones y objetivos de la red viaria. Principios generales de composición y diseño. Concepción de la red. Criterios generales de composición y diseño de redes viarias.
23. Instrucción de vía pública del Ayuntamiento de Madrid (IV): Red viaria: Parámetros de diseño en planta perfil longitudinal. Criterios generales. Radios de giro. Pendientes. Otros parámetros de diseño. Fondos de saco. Red viaria: Parámetros de diseño de la sección transversal. Criterios generales. Elementos de la sección transversal. Carriles de circulación rodada. Aceras. Medianas. Arcenes. Bandas de estacionamiento. Carriles especiales. Anchura total de la sección transversal.
24. Instrucción de vía pública del Ayuntamiento de Madrid (V): Intersecciones convencionales a nivel: Definición y tipos. Especificaciones. Ámbito de aplicación. Intersecciones semaforizadas: Definición y tipos. Especificaciones. Ámbito de aplicación. Intersecciones giratorias o glorietas: Definición y tipos. Especificaciones. Ámbito de aplicación. Intersecciones a distinto nivel: Definiciones y tipos. Especificaciones. Ámbito de aplicación.
25. Instrucción de vía pública del Ayuntamiento de Madrid (VI): Intersecciones y pasos de peatones: Definición y tipos. Criterios generales de localización. Criterios generales para la elección del tipo de paso de peatones. Criterios generales de diseño. Pasos de cebra. Pasos de peatones semaforizados. Pasos de peatones a distinto nivel. Campo de utilización. Redes peatonales y áreas estanciales: Definiciones. Tipología de áreas estanciales. Criterios generales de localización y diseño de itinerarios peatonales principales. Áreas estanciales.
26. Instrucción de vía pública del Ayuntamiento de Madrid (VII): Aparcamientos: Consideraciones generales. Tipos de aparcamientos: Criterios generales para definir la dotación, tipos y localización de aparcamientos. Dimensiones y disposiciones de las plazas y viales de acceso. Aparcamientos en la vía pública.
27. Instrucción de vía pública del Ayuntamiento de Madrid (VIII): Plataformas reservadas y acondicionamiento para transporte público: Plataformas reservadas para autobuses. Otros acondicionamientos para el transporte público. Plataformas reservadas y acondicionamiento para ciclistas: Objeto y definición. Elementos y tipos. Criterios generales para la constitución de una red ciclista. Bandas ciclistas. Acondicionamientos de intersecciones para ciclistas. Elementos complementarios.
28. Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública.

29. Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos.

30. Pliego de Condiciones Técnicas generales del Ayuntamiento de Madrid: Documentación técnica del contrato. Proyecto. Planos. Alcance jurídico de la documentación técnica del contrato. Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización.